



EDICTO N° 10

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión N°HG7-156, cuyos titulares son los señores **FLOVER ARIAS RIVERA, ANGEL RIVERA PIZARRO** y **RICHARD IVAN ARIAS RIVERA**, para exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de como **CARBÓN MINERAL**, ubicado en jurisdicción del municipio de **LA JAGUA DE IBIRICO**, departamento del **CESAR**, **EL COORDINADOR DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR Y EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACION Y TITILACION DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** profirieron las Resoluciones GTRV-040 de 13 de marzo de 2012 y N° 001106 del 12 de marzo de 2013, cuyas partes resolutivas se transcriben a continuación.

Resolución GTRV-040 de 13 de marzo de 2012

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO- Prorrogar por Dos (2) año más, a partir del 29 de octubre de 2011, la etapa de exploración del contrato de concesión No. HG7-156, cuyos titulares son los señores **ANGEL RIVERA PIZARRO, RICHAR IVAN ARIAS RIVERA Y FLOVER ARIAS RIVERA** por las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución.

PARAGRAFO 1.- La anterior modificación de las etapas contractuales consagradas en la cláusula cuarta del contrato de concesión No. HG7-156, no implica la modificación de la duración total del contrato, la cual es de **TREINTA (30) AÑOS**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la cesión de derechos y obligaciones del **CONTRATO DE CONCESION No. HG7-156** que hicieran los señores **ANGEL RIVERA PIZARRO, RICHAR IVAN ARIAS RIVERA Y FLOVER ARIAS RIVERA**, a favor de la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EXPORMINAS S.A.** identificada con el Nit. 900123741-2, representada legalmente por el señor **LUIS MIGUEL ATENCIO MURGAS**.

ARTÍCULO TERCERO -Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal a los señores **ANGEL RIVERA PIZARRO, RICHAR IVAN ARIAS RIVERA Y FLOVER ARIAS RIVERA**, en su calidad de titulares del contrato, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Ejecutoriado el presente acto administrativo, procédase a la respectiva anotación en el Registro Minero Nacional

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o la desfijación del edicto, según el caso

Dada en Valledupar a los trece (13) días del mes de marzo de 2012

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL ALCIDES ROMERO QUINTERO
Coordinador Grupo de Trabajo Regional Valledupar

Resolución N° 001106 del 12 de marzo de 2013

RESUELVE:

ARTICULO 1.- MODIFICAR el artículo tercero de la Resolución GTRV No. 040 del 13 de marzo de 2012 y en consecuencia ordenar que se notifique personalmente esta resolución al representante legal de la empresa comercializadora internacional Exporminas S.A., y de no ser posible procedase mediante edicto.

ARTICULO 2.-, SUSPENDER el trámite de la cesión de derechos surtida mediante la resolución No. GTRV-074 del 13 de abril de 2012, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente pronunciamiento.

ARTICULO 3.-Notifíquese el presente acto personalmente el presente pronunciamiento a los señores **ANGEL RIVERA PIZARRO, RICAR IVAN ARIAS RIVERA Y FLOVER ARIAS RIVERA** en su calidad de titulares del contrato de concesión No. HG7-156, al representante legal de empresa **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EXPORMINAS S.A.** y al representante legal de empresa **ORANGE COAL S.A.S.**, en su defecto procedase mediante Edicto.

ARTICULO 4.-. Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del PAR Valledupar, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siete (07) de mayo de 2.013 a las ocho (8) am. Y se desfija el catorce (14) de mayo de 2.013 a las cinco (5) p.m., con la advertencia que contra las providencias anteriormente transcritas procede recurso.

RAFAEL ALCIDES ROMERO QUINTERO
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR